

## CAPÍTULO II

### EL CONSEJO DE SEGURIDAD

La naturaleza de la Carta de las Naciones Unidas es un tratado internacional, instrumento que obliga a los Estados Miembros a solucionar sus conflictos por medios pacíficos, a fin de no poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Esto se refiere a que “deben abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza contra otro Estado y que a la vez pueden someter cualquier controversia al Consejo de Seguridad para el logro de aquel fin.”<sup>1</sup>

El órgano de las Naciones Unidas que está en el foco de atención de este trabajo y cuya “responsabilidad primordial es el mantenimiento de la paz y la seguridad es el Consejo de Seguridad. Conforme a la Carta, los Estados Miembros están obligados a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo. Aunque las recomendaciones de otros órganos de las Naciones Unidas no tienen el carácter obligatorio de las decisiones del Consejo, pueden influir en determinadas situaciones, ya que reflejan la opinión de la comunidad internacional, como se ha visto a lo largo de la vida de esta organización.”<sup>2</sup>

Debido a que constantemente hay conflictos en el mundo, al conocer de uno, Consejo intenta de manera inicial una solución negociada mediante la conciliación de las partes, recomendándoles que lleguen a un acuerdo por medios pacíficos. Si las circunstancias lo permiten, el propio Consejo inicia

---

<sup>1</sup> Consejo de Seguridad de la ONU Información básica. [www.un.org/spanish](http://www.un.org/spanish) (28/02/06 21:10 hrs.)

<sup>2</sup> Idem.

actividades de investigación y mediación. Otra tarea del Consejo es la de plantear los principios para la solución pacífica y “nombrar representantes especiales o pedirle al Secretario General que use sus buenos oficios.”<sup>3</sup>

En el caso de que los hechos deriven en acciones hostiles, la prioridad básica del Consejo es ponerle fin a éstas a la brevedad. “Para prevenir la ampliación de las hostilidades, el Consejo puede establecer directrices de cesación del fuego. En apoyo del proceso de paz, el Consejo puede desplegar observadores militares o una fuerza de mantenimiento de la paz en una zona de conflicto.”<sup>4</sup>

Con base en el Capítulo VII de la Carta, el Consejo asimismo tiene el poder de tomar medidas para hacer cumplir sus decisiones. Entre sus facultades está la de imponer embargos o sanciones económicas, o autorizar el uso de la fuerza para hacer cumplir los mandatos.

Aunque no es la medida ideal, “el Consejo ha autorizado, conforme al Capítulo VII, el uso de la fuerza militar por una coalición de Estados Miembros o por una organización o agrupación regional. Sin embargo, el Consejo toma tales medidas sólo como último recurso, cuando se han agotado las vías pacíficas para el arreglo de la controversia y luego de determinar que existe una amenaza a la paz, una violación de la paz o un acto de agresión.”<sup>5</sup>

En el mismo sentido, también siguiendo al Capítulo VII, el Consejo ha establecido tribunales penales internacionales para enjuiciar a personas

---

<sup>3</sup> Idem.

<sup>4</sup> Ibidem.

<sup>5</sup> Ibid.

acusadas de violaciones graves del derecho humanitario internacional, incluido el genocidio.

De acuerdo a la Carta, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.<sup>6</sup>

En sus comienzos desde el año 1945 hasta las modificaciones de la Carta de Las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad estuvo compuesto de 11 miembros, pero con las modificaciones mencionadas que se produjeron el 17 de diciembre de 1963, afectaron a los artículos 23, 27 y 61 de la Carta.

Con las modificaciones al artículo 23 se aumentó el número de miembros del Consejo de Seguridad de 11 a 15 miembros. Así hoy en día el Consejo de Seguridad está integrado por 15 miembros: 5 permanentes y 10 no permanentes; los no permanentes son elegidos por las dos terceras partes de la Asamblea General y duran dos años en el cargo sin posibilidad de reelección.

Se ha observado que no hubo modificaciones en relación al poder de veto de los 5 miembros permanentes sobre temas importantes. El artículo 109 se reformó en 1968 al incrementar de 7 a 9 el número de votos requeridos dentro del Consejo de Seguridad para complementar los dos tercios de votación dentro de la Asamblea General para convocar a una Conferencia para revisar la Carta.

---

<sup>6</sup> *Ibíd.*

Los cambios durante el periodo de 50 años de práctica de los principales órganos de las Naciones Unidas llaman la atención, principalmente en el desempeño del Consejo de Seguridad. “Muchos podrían decir que los cambios hasta ahora solo han debilitado la integridad constitucional de la organización. Y otros menos exigentes toman todos los cambios de una manera normal o al menos los aceptan. En todo caso, hay muy poca duda de que las modalidades legales y las restricciones sobre las acciones del Consejo no son las que se pensó fueran en 1945.”<sup>7</sup>

Los miembros permanentes son:

China

Estados Unidos

La Federación de Rusia

Francia

El Reino Unido.

Los miembros no permanentes son:

Estos se distribuyen por áreas geográficas y así se eligen:

2 Estados Asiáticos.

3 Estados Africanos.

2 Estados de América Latina y Caribe.

2 Estados de Europa Occidental.

1 Estado de Europa Oriental.

---

<sup>7</sup> L. KIRGIS, Jr. Frederic. The Security Councils First Fifty Years. The American Journal of International Law, Vol. 89, No. 3. (Jul., 1995) p. 506.

Estos estados se eligen según la contribución de estos al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

Además de los Estados señalados anteriormente, pueden participar del Consejo de Seguridad, cualquiera de los Estados miembros de las Naciones Unidas que tenga interés en la materia que el Consejo esté tratando con derecho a voz.

La Carta de las Naciones Unidas establece ciertos requisitos:

Artículo 31: El Consejo de seguridad debe considerar que los intereses del Estado estén afectados de manera especial.

Artículo 32: 1-. Cuando el Estado miembro de las Naciones Unidas, es parte de la controversia de que conoce el Consejo, es invitado.

2-. El Estado que no es miembro de las Naciones Unidas, es parte de la controversia conocida por el Consejo de Seguridad, es invitado, estableciendo el Consejo la forma de participación.<sup>8</sup>

Cada miembro del Consejo tiene un voto. Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento se toman por voto afirmativo de, por lo menos, nueve de los 15 miembros. Las tocantes a cuestiones de fondo también requieren nueve votos afirmativos, pero éstos tienen que incluir los de los cinco miembros permanentes. Ésta es la regla de la "unanimitad de las grandes potencias" o, como se dice a menudo, el poder de "veto".

---

<sup>8</sup> FERNANDEZ DE CASADEVANTE ROMANI, Carlos; QUEL LOPEZ, Francisco Javier. Las Naciones Unidas Y El Derecho Internacional. Madrid: La Rioja. 1997. pp. 202-203.

Si un miembro permanente no está de acuerdo con su decisión, puede emitir un voto negativo, el cual tiene poder de veto. Cada uno de los cinco miembros permanentes ha ejercido su poder de veto en alguna oportunidad. Si un miembro permanente no apoya una decisión pero no quiere bloquearla con su veto, se puede abstener en la votación.

De acuerdo con la Carta, todos los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad. Éste es el único órgano de las Naciones Unidas cuyas decisiones los Estados Miembros, están obligados a cumplir. Los demás órganos de las Naciones Unidas hacen recomendaciones.

La Presidencia del Consejo rota mensualmente, según el listado de los Estados Miembros del Consejo de Seguridad en el orden alfabético inglés de sus nombres.<sup>9</sup>

En la Carta se estipula que las funciones y poderes del Consejo de Seguridad son:

- Mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas;
- Investigar toda controversia o situación que pueda crear fricción internacional;
- Recomendar métodos de ajuste de tales controversias, o condiciones de arreglo;

---

<sup>9</sup>Consejo de Seguridad de la ONU Información básica. [www.un.org/spanish](http://www.un.org/spanish) (28/02/06 22:14 hrs.)

- Elaborar planes para el establecimiento de un sistema que reglamente los armamentos;
- Determinar si existe una amenaza a la paz o un acto de agresión y recomendar qué medidas se deben adoptar;
- Instar a los Miembros a que apliquen sanciones económicas y otras medidas que no entrañan el uso de la fuerza, con el fin de impedir o detener la agresión;
- Empezar acción militar contra un agresor;
- Recomendar el ingreso de nuevos Miembros;
- Ejercer las funciones de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en "zonas estratégicas";
- Recomendar a la [Asamblea General](#) la designación del [Secretario General](#) y, junto con la Asamblea, elegir a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia.

“El Consejo de Seguridad está organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Un representante de cada uno de sus miembros debe estar presente en todo momento en la Sede de las Naciones Unidas. El Consejo se puede reunir también fuera de la Sede. En 1972, por ejemplo, se reunió en Addis Abeba (Etiopía) y, al año siguiente, en la ciudad de Panamá (Panamá).<sup>10</sup>

A) Presidencia: La presidencia recae, por turno en los Estados miembros del Consejo de Seguridad por el orden alfabético en inglés. Cada presidente permanece en sus funciones por el espacio de un mes de calendario. Si el presidente estima que debe abstenerse de desempeñar las obligaciones de

---

<sup>10</sup>Consejo de Seguridad de la ONU Funciones y poderes. [www.un.org/spanish](http://www.un.org/spanish) (2/03/06 20:43 hrs.)

su cargo en el examen de una determinada materia que interesa directamente al Estado que representa, debe dar a conocer al Consejo su decisión. En ese caso la presidencia recae, para los fines del examen en cuestión en el representante del Estado miembro que siga en el orden alfabético inglés.

B) Acuerdos: Los acuerdos del Consejo de Seguridad se adoptan por la mayoría de votos, lo que para todos los efectos actuales son nueve, cada miembro del Consejo de Seguridad tiene derecho a un voto, pero la calidad y efecto producido por el voto será diferente según lo siguiente:

1-. Asuntos importantes: dentro de los nueve votos deben estar incluidos los cinco miembros permanentes, la oposición de uno de ellos basta para que no se produzca el acuerdo, y es lo que se denomina veto.

2-. Asuntos de procedimiento: la mayoría es de nueve votos, cualquiera que sean sus miembros.

No hay acuerdos secretos en el Consejo de Seguridad, las resoluciones del Consejo son obligatorias no solo para los Estados que votaron favorablemente, sino para todos los Estados miembros de la Organización, como lo señala el artículo 25 de la carta de las Naciones Unidas.

C) El veto: podemos señalar que el Consejo es un órgano aristocrático cuyos cinco miembros permanentes ejercen a su arbitrio los supremos poderes en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.”<sup>11</sup>

Las opiniones acerca del veto son diversas: para algunos es “como el germen de la parálisis en el funcionamiento de la Organización en asuntos de

---

<sup>11</sup> Ídem.



gran importancia, pero según otros es una especie de garantía para los Estados con posiciones minoritarias.

Si no existiera el veto, la Organización estaría orientada en su accionar en materia de paz y seguridad por las mayorías de cualquier tipo que pudieran formarse. <sup>12</sup>

Según el artículo 27: la no participación en la votación e incluso la abstención no se considera veto.

D) Comités: Existen dos Comités Permanentes actualmente, y cada uno incluye representantes de todos los Estados Miembros del Consejo de Seguridad.

- Comité de Expertos encargado de estudiar el reglamento (estudia el reglamento y otras materias técnicas y aconseja sobre esto.)
- Comité de Admisión de nuevos miembros.

Están además los Comités Ad Hoc, los cuales se establecen según se requieran, incluyen todos los Miembros del Consejo y se reúnen en sesión privada.

- Comité del Consejo de Seguridad para las reuniones del Consejo fuera de la sede.
- Consejo de Administración establecido por la resolución 692 (1991).
- [Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 \(2001\) relativa a la lucha contra el terrorismo.](#) <sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> *Ibidem.*

<sup>13</sup> *Ibid.*

## **Operaciones de Mantenimiento de la Paz**

Entre junio de 1948 y agosto de 2000, ha habido 53 operaciones de [mantenimiento de la paz de Naciones Unidas](#).<sup>14</sup>

## **Tribunales Internacionales**

- Tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia - establecido en virtud de la resolución 808(1993) - [Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia \(ICTY\)](#)
- Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994 - establecido en virtud de la resolución 955 (1994).<sup>15</sup>

México ha formado parte del Consejo de Seguridad en tres ocasiones. Primero en 1946, representado por Alfonso de Rosenzweig Díaz, Luis Padilla Nervo y R. Córdova. El segundo período que ocupó México en el Consejo de Seguridad fue de 1980-1981, representado por Porfirio Muñoz Ledo. México

---

<sup>14</sup> *Ibíd.*

<sup>15</sup> ABC de las Naciones Unidas. Nueva York. Naciones Unidas. 1998. pp. 24-25.

fue elegido el 8 de octubre de 2001 para un tercer período, del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003.<sup>16</sup>

En un sentido formal, el Consejo de Seguridad en 1995 no es impresionantemente diferente del Consejo de Seguridad de 1945. Solo ha incrementado su tamaño de sus originales 11 miembros a los actuales 15, con el prospecto de otra ampliación en el futuro para reflejar las demandas para un cuerpo más representativo del total de miembros de las Naciones Unidas. Algunos nuevos miembros permanentes pueden ser adheridos cuando el debate actual sobre la Reforma al Consejo de Seguridad se resuelva.<sup>17</sup>

Los temas legalmente o quasi-legales que se refieren al Consejo de Seguridad de la post-Guerra Fría, son muy diferentes a los que hubo durante la Guerra Fría, tuvieron más que ver con el posible abuso de poder que en dejar de ejercerlo. El Consejo entonces, se refirió al capítulo VII cuando la amenaza a la paz internacional no era auto-evidente, y en la mayoría de las ocasiones ha omitido cualquier justificación para encontrar tal amenaza. Se ha referido al mismo capítulo para autorizar a Estados miembros el uso de fuerzas armadas para preservar o reparar la paz.

En el frente quasi-legislativo, el Consejo ha establecido tribunales para crímenes de guerra y a la vez ha logrado que los Estados miembros cooperen. Ha creado una Comisión Compensativa para regular reclamos en contra de un Estado agresor. También ha hecho que los tribunales y la comisión apliquen

---

<sup>16</sup>México y la ONU [www.cinu.org.mx](http://www.cinu.org.mx) (3/03/06 17:10 hrs.)

<sup>17</sup> L. KIRGIS, Jr. Frederic. The Security Councils First Fifty Years. The American Journal of International Law, Vol. 89, No. 3. (Jul., 1995) p. 506.

normas que no necesariamente reflejan leyes de derecho internacional preexistente.

El Consejo ha emitido resoluciones quasi-judiciales que van más allá de aquellas inherentes en su autoridad expresa a determinar amenazas de paz, perturbación del orden público, así como también actos de agresión.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Ídem.